MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20086-24, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA ENTIDAD MAS HUMANOS IPS S.A.S

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.803.070 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 075 del 14 de Junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*"" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **MAS HUMANOS IPS S.A.S,** identificada con NIT No.901431586-1, en la que obra como Representante Legal la señora **ANA RUTH ESPAÑA VARGAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No CC 36.161.112 de Neiva – Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación a la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 aceptó la oferta propuesta por la entidad MAS HUMANOS IPS SAS mediante No. 85-7-20086-24 el pasado 28 de mayo de 2024, el cual tiene como "**OBJETO"** la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIAS CONDUCTUALES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL, ALTERACIONES DE CONDUCTA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA",** por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2024, según acápite denominado **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 SEPTIEMBRE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, de conformidad con el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"**.

B. Que el plazo de ejecución de la mencionada aceptación de oferta se inició el 05 de junio 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-008969 REGI2-GRUCO -17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-008972-REGI2-GRUCO-17.5 de fecha 05 de junio 2024 el Jefe de grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, le notificó a la Señora SM-16 FABIOLA SANCHEZ MOLINA, la designación como supervisora de la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24 de manera provisional, debido a que la doctora OSIRIS VARGAS ROJAS se encontraba de vacaciones.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-075050 – UPRES- GRUCO . 17.5 de fecha 23 de julio de 2024 se le designa la supervisión a la Doctora OSIRIS VARGAS ROJAS de la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24 y a quien se le remitió copia del mismo.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-089887-RASES-JEFAT-29.25 de fecha 04 de septiembre de 2024, la señora SM-14 OSIRIS VARGAS ROJAS, solicita a la señora ANA RUTH ESPAÑA representante legal entidad MAS HUMANOS IPS S.A.S, tenga a bien autorizar la adición de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 OCTUBRE 2024**, la cual fue aceptada por la entidad mediante oficio recibido el 06 Septiembre de 2024 mediante GE-2024-005224-DEUIL, firmado por la señora ANA RUTH ESPAÑA VARGAS representante legal MAS HUMANOS IPS S.A.S.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-091735/EPSCO-GUPAS-29.25 de fecha 09 de septiembre 2024, firmado por la señora SM-14 OSIRIS VARGAS ROJAS, en calidad de supervisora del contrato, solicita a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, la modificación a la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa solicito a la señora Coronel estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adición en dinero por un valor ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL($20.000.000,00)*** *de prestación de servicios en terapias conductuales, al contrato* ***No. 85-7-20086-24,*** *cuyo objeto es* ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIAS CONDUCTUALES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL, ALTERACIONES DE CONDUCTA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA",*** *suscrito con la entidad* ***MAS HUMANOS IPS,*** *ya que dicho contrato tiene aumento de la demanda de usuarios niños y adolescentes con problemas cognitivos y de conducta de que a la fecha se benefician entre 41 y 47 usuarios; el presupuesto asignado para la vigencia del presente año no alcanzaría para cubrir las atenciones por especialidades en psicología y terapia conductual, para las unidades pertenecientes a la Regional de Aseguramiento No2 ya que mensualmente la facturación que se viene realizando por valores aproximadamente de la siguiente manera:*

ESTADISTICA FACTURACION TERAPIAS CONDUCTUALES	***TERAPIAS ESPECIALES***			
	AÑO/MES	*Jun-24*	*jul-24*	*ago-24*
	2024	*$3.035.944,00*	*$18.654.270.00*	*$ 15.571.124.00*

Es importante anotar, que el consumo promedio mensual de prestación de servicios psicología especializada y terapias conductuales para los niños y adolescentes varía de acuerdo a su patología de base, estado de salud y criterio del médico tratante.

Es de aclarar Mayor que la entidad ha aceptado adicionar el contratar como lo hace saber mediante comunicación oficial N° GE-005221 DEUIL de fecha 06 de septiembre de 2024.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	***PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIAS CONDUCTUALES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL, ALTERACIONES DE CONDUCTA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***
TIPO DE PROCESO	***ADICION***
VALOR DEL CONTRATO	***$40.000.000,00***
VIGENCIA 2024	***$40.000.000,00***
VALOR EJECUTADO EN SIIF VIGENCIA 2024	***$21.690.214,00***
% EJECUTADO EN SIIF VIGENCIA 2024	***54.2%***
VALOR FACTURADO	***$21.690.214,00***
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR VIGENCIA 2024	***$15.571.124,00***
VALOR TOTAL EJECUTADO VIGENCIA 2024	***$37.261.338,00***
% EJECUTADO REAL VIGENCIA 2024	***93.1%***
ADICION VIGENCIA 2024	***$20.000.000,00***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$60.000.000,00***
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	***30/09/2024***
PRORROGA	***1 MES – 31-10-2024***

Lo anterior, se necesita para continuar con la prestación de servicios profesionales en psicología especializada y terapias conductuales a niños y adolescentes con discapacidad mental y alteraciones de conducta, garantizando la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios pertenecientes a la Regional de aseguramiento en salud No 2. (...)

G. Ahora bien, referente a la modificación a la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"..Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL($20.000.000,00)*** **M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política y a la vez prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

H. Que mediante Planilla de Control No. 0461 del 10 de Septiembre de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 autorizó adelantar la modificacion a la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24, verificado por el supervisor del contrato.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **"VALOR"** a la aceptación de oferta No 85-7-20086-24, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($20.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2024	$20.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL($60.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta No **85-7-20086-24,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **el 31 DE OCTUBRE DEL 2024.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina a las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2024, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 53624, QUIPU N° 347 de Fecha 12/09/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLASUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la modificación a la aseguradora respectiva para que adecue la garantía única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA Y SANCIONES, MULTAS, Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA"** y se remita al contratante para su aprobación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024; y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-7-20086-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 SEP 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

ANA RUTH ESPAÑA VARGAS
Representante Legal de la entidad **MAS HUMANOS IPS S.A.S**

Realizo: PT Diana Yineth Rodriguez Rojas / Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Otiier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N°2
CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logística y financiera Rases N°2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de Contratos Rases 2
Fecha de elaboración: Septiembre 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co